



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017-00115-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO

DEMANDADO: LUIS ANGEL RAMIREZ JARAMILLO

Riohacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, allegado a este Despacho a través de correo electrónico el día 17 de noviembre del año en curso, mediante el cual los profesionales del derecho ROGER DAVID TORO, en calidad de apoderado judicial del ejecutante - HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO - y ENRIQUE ARIZA RESTREPO, en calidad de apoderado judicial del ejecutado - LUIS ANGEL RAMIREZ JARAMILLO -, ambos con facultad para conciliar, manifiestan haber llegado a un acuerdo conciliatorio, consistente en lo siguiente:

1. El ejecutado, señor LUIS ANGEL RAMIREZ JARAMILLO, se compromete a hacer entrega del bien inmueble objeto del litigio que se encuentra gravado con hipoteca, libre de impuesto predial y los servicios domiciliarios al día, al ejecutante señor HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO, el día 28 de febrero de 2023, mediante escritura pública que se correrá en la Notaría Segunda de Riohacha.
2. El referido inmueble será entregado con toda la dotación en que se encuentra para su funcionamiento.
3. El ejecutante señor HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO, se compromete a entregar al ejecutado, señor LUIS ANGEL RAMIREZ JARAMILLO, la suma de \$200.000.000 el día 28 de febrero de 2023, en efectivo o un título valor para su cobro el mismo día.
4. El ejecutante señor HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO, se compromete a respetar el contrato de arrendamiento suscrito, por el término de 5 años desde el 30 de octubre de 2020, sobre el local comercial ubicado en el inmueble objeto del litigio, con un canon de arrendamiento por valor de \$3.000.000, suma que comenzará a recibir el señor HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO a partir del 1° de marzo de 2023.
5. Los gastos notariales a que haya lugar por la cancelación de la hipoteca serán asumidos por ambas partes en sumas iguales, es decir 50% cada uno del valor total a cancelar.
6. Los gastos correspondientes a beneficencias y registro serán a cargo del ejecutante señor HUGO EBERTO NAVARRO ROMERO.

Por lo anteriormente expuesto, por ser procedente, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. Admitir y aceptar el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes, en los términos allí estipulados y que se encuentran consignados en la parte motiva de la presente providencia.
2. como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las medidas cautelares decretadas.

3. El presente acuerdo conciliatorio pone fin al proceso y se declara terminado.
4. El incumplimiento del presente acuerdo presta merito ejecutivo
5. Ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101443c232e587b89a0da0a0f7e83660b22f737c697940ab298cdbf13392124d**

Documento generado en 18/11/2022 01:09:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**